

28

NOTIFICACION DEL OFICIO No 346 PARA EL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Juzgado 17 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 10:30 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

24 JUL 2020  
Leidy

1 archivos adjuntos (703 KB)

OFICIO No 346.pdf;

Buenos Dias:

Por medio del presente le envío oficio No 346, mediante la cual se da respuesta al embargo de remanentes del proceso de la referencia bajo la radicación 2020-0032-00

Para efectos de dar cumplimiento y tener la certeza que este correo fue recibido, por favor comunicarse al número telefónico 8808070 ext. 305 o al correo electrónico [j17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) Muchas Gracias.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

**Prueba Electrónica:** Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

**Advertencia:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

**Iván Alexander Martínez Parra**

Juez 17 Civil Municipal de Cali

29 //  
28  
2



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
CARRERA 10 No.12-15 PISO 10  
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO  
SANTIAGO DE CALI

OFICIO No.346

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

Señores:

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
La Ciudad.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>PAULA ANDREA CORREA FONSECA C.C.No.1097.400.880</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JORGE DAVID CAICEDO MAYA C.C.No.1084.224.871</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>760014003017-2020-00032-00</b>

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se ordenó lo siguiente: **LÍBRESE** oficio con destino al Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cali, informando que el embargo de remanentes comunicado mediante el oficio No.587 del 04 de marzo de 2020 librado en el proceso EJECUTIVO que adelanta OSCAR ALBERTO TORO LOAIZA contra JORGE DAVID CAICEDO MAYA, radicado bajo la partida No. 2019-00665-00, **SERA TENIDO EN CUENTA**, por ser el primero que llega en tal sentido.

Atentamente,

  
**OSCAR ESTURIÁN**  
Secretario

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente oficio, allegado por el correo electrónico. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 Agosto 2020

La Secretaria,

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.

Auto Sustanciación No.0327.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2020

Rad: 76001400301020190066500.

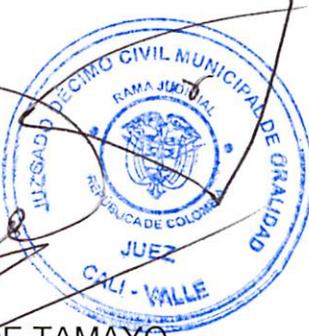
En virtud al oficio No.346, visible a folio 28, el Juzgado,

RESUELVE:

Poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, en lo que respecta al embargo de los remanentes del señor: JORGE DAVID CAICEDO MAYA, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

  
  
VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

4.

ESTADO No. 71

FECHA: 14 Agosto 2020

Ejecutivo.  
Rad: 2019-00665-00.  
1.